CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA - CPMSBUG Y LINA MARÍA VARGAS LAMIR No. CD-227-001-2024

CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO	CD-227-001-2024
FECHA	30 DE ENERO DE 2024
CONTRATANTE	CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA
CONTRATISTA	LINA MARÍA VARGAS LAMIR
VALOR	**VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($26.984.400,00).**
DISPONIBILIDAD No	CDP- No. 324 de fecha 25/01/2024 CDP- No. 424 de fecha 25/01/2024

Entre los suscritos a saber el señor(a) **I.J. PEÑA SUAREZ JORGE ELIECER**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.749.808 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Director (e) de la CPMSBUG, obrando en nombre y representación de la **CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por otra parte la Doctora **LINA MARÍA VARGAS LAMIR**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 66.725.507 de Tuluá, quien en adelante en el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO CONTADOR PUBLICO EN LA CPMSBUG CON EL FIN DE PRESENTAR LOS INFORMES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE CONTROL A QUE HAYA LUGAR Y COMO APOYO EN EL PROCESO DEL SIIF NACIÓN 2 (GESTIÓN CONTABLE) PARA LA VIGENCIA 2024. SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es hasta el 30 de septiembre del 2024, a partir de la firma del acta de inicio, previa legalización del contrato. **TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones del contratista las siguientes: 1) prestar sus servicios personales de acuerdo a las normas propias de su profesión o actividad sin sujeción al horario de trabajo del Establecimiento. 2) EL CONTRATISTA conservando su autonomía e iniciativa en las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetara las normas y reglamentos de la CÁRCEL; 3) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la CÁRCEL, para el ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlo para fines y lugares diferentes a los convenidos; 4) Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la orden. **CUARTA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** serán actividades especificas del contratista para la ejecución del contrato las siguientes: 1) Elaboración y presentación mensual de los estados financieros de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA, dentro de los plazos establecidos por la dirección de administrativa y financiera, correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2024. 2) Elaboración de los estados financieros de los proyectos productivos Comerciales e Industriales que funcionan en este establecimiento. 3) Implementación y desarrollo del sistema contable en la CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BUGA de acuerdo con los centros de costos. 4) Manejo de los libros oficiales: Libro mayor, libro diario que reposan en la pagaduría. 5) Preparación mensual de conciliaciones bancarias y anexos al balance general de los meses de enero a septiembre de 2024. 6) Apoyar con el perfil contable la información del sistema de información financiera SIIF NACIÓN 2. 7) La demás inherentes a su profesión y estimadas por el supervisor del contrato. 8) Realizar los aportes correspondientes a la seguridad social (salud, pensión y ARL). 9) Cumplir con el Código de Ética del INPEC. 10) Entregar las evidencias, soportes y formatos debidamente diligenciados de acuerdo a los lineamientos establecido por la Dirección de Gestión Corporativa entregados, de forma clara y sin enmendaduras. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Pagarle al contratista el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. 2. Ejercer la oportuna supervisión general del contrato. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 4. Cumplir con las disposiciones legales especialmente las consignadas en la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias. 5. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato se estima en la suma de hasta **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($26.984.400,00),** los cuáles serán pagados al contratista en cuotas mensuales previa presentación por parte del contratista del informe detallado de las actividades realizadas, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimiento, así como las planillas de pago de aportes de salud, pensión y riesgos

laborales conforme a la ley que corresponde y previo visto bueno por parte del supervisor. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** De acuerdo con el análisis de riesgos realizado durante la etapa precontractual el contratista deberá suscribir las siguientes garantías en favor del contratante: A). CUMPLIMIENTO: Correspondiente a un 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. B). CALIDAD DEL SERVICIO: Correspondiente a un 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con autonomía, sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, no existe relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, además por sus conocimientos y experiencia se encuentra en capacidad de ejecutar a cabalidad el objeto del presente contrato. **NOVENA: SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE** a través de un supervisor de acuerdo en lo estipulado en el artículo 82 y siguientes de la ley 1474 de 2011, verificará el desarrollo del presente contrato, para lo cual se designa al Responsable del Área de Atención y Tratamiento de la Cárcel o quien haga sus veces, quien verificará que se cumpla con el objeto del mismo y deberá presentar un informe de supervisión mensual el cual deberá ser publicado atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 103 de 2015.**DECIMA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin autorización expresa del CONTRATANTE. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación Unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado. **DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del contratista, este pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al diez por cierto (10%) del valor del Contrato. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista manifiesta mantener libre al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros donde tenga como causa alguna la actuación del contratista. **DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:** La información, que le haya sido confiada relacionada con los procesos coactivos y vinculada a estos que se abran durante la ejecución del contrato queda sometida a reserva sumarial y son de uso confidencial del CONTRATANTE, por tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de firmar el presente contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo mandato judicial, u orden administrativa o del superior; so pena de hacerse acreedor a las sanciones que la ley contempla **DÉCIMA QUINTA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de su firma, si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses si a ello hubiere lugar. **DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD:** Si se presentara alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el contratante por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que el contratante decida abstenerse de declarar la caducidad, podrá adoptar las medidas de control e intervenciones necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende Perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Certificado de Registro Presupuestal. 3. Aprobación de las garantías aportadas por el CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista deberá estar al afiliado al sistema de seguridad social integral EPS, ARL y AFP, cuyos pagos por estos conceptos estarán a su cargo y en constancia de ello deberá aportar la planilla mensual durante el tiempo pactado para la ejecución del contrato en cumplimiento del Decreto 1703 de agosto 2 de 2002 y el Decreto 1562 del 11 de julio de 2012. **DECIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO:** el presente contrato se regirá por las disposiciones establecidas en el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas pertinentes vigentes. Especialmente en lo relacionado con contratos de prestación de Servicios, su Clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente, y cuando no estén reguladas por estas se aplicarán las normas contenidas en el Código de Comercio y Código Civil. **VIGÉSIMA. GASTOS:** Todos los gastos necesarios para el perfeccionamiento y mención de este Contrato serán exclusivamente por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se tiene como domicilio contractual la ciudad de Buga, en la Carrera 16 No 32-97, barrio el jardín. **VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato será imputado al presupuesto del CONTRATANTE con el CDP No. 324 de fecha 25 de ENERO de 2024, unidad/subunidad ejecutora: 12-08-00-227 ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BUGA Posición catálogo de GASTOS A-05-01-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES, y CDP No. 424 de fecha 25 de ENERO de 2024, unidad/subunidad ejecutora: 12-08-00-227

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE BUGA Posición catálogo de GASTOS A-05-01-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios Previos. 2.- Oferta presentada a la CPMSBUG. 3. Comunicaciones enviada por las partes. 4. Disponibilidad Presupuestal, 5.-Constancia del Registro Único Tributario RUT. 6.- Formato de único de hoja de vida, debidamente diligenciado. 7. Formulario único declaración Juramentada de bienes y rentas x actividad económica privada personal natural, debidamente Diligenciada 8. Pago de seguridad social (Salud, Pensión y ARP).

Para constancia se firma en Buga, el (30) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

I.J. PEÑA SUAREZ JORGE ELIECER
Director (e) CPMSBUG

LINA MARÍA VARGAS LAMIR
Contratista

Proyecto: Dg. Clareth Arenas Mac/contratos
Reviso: Víctor Hugo Betancourt/financiera
Fecha: 30/01/2024